CONTRATOS DEL PERSONAL

INTERCON
Interventorías y Consultorías del Caribe S.A.S.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

NOMBRE DEL CONTRATANTE: **INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS DEL CARIBE S.A.S.**
NIT: **901.584.180-1**
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: **SUSANA ROSA GUERRA MENDOZA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA RL: **1.065.642.831**
NOMBRE DEL CONTRATISTA: **CARLOS GUILLERMO DÍAZ PATERNOSTRO**
IDENTIFICACION: **7633826**
CARGO: **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**
VALOR DEL CONTRATO: **DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 12.750.000)**
FECHA INICIO CONTRATO: 10 DE JULIO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN: 30 DE DICIEMBRE DE 2024
LUGAR DE TRABAJO: LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR
PERIODO DE PAGO: MENSUAL

EL CONTRATANTE y **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** - EL CONTRATISTA en su calidad de **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA,** se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **SEGUNDA:** El plazo para la ejecución del presente contrato será **INICIANDO EL DÍA 10 DE JULIO AL 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024,** el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes por antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA: VALOR** - El valor del contrato será por la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 12.750.000) MCTE CUARTA:** FORMA DE PAGO - El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado así, El valor del contrato se pagará mediante actas mensuales parciales, por valor DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS **($ 2.250.000) MCTE** previa presentación de informes en los que se debe evidenciar el avance del objeto del contrato con su correspondiente cuenta de cobro y su respectivo pago de su seguridad social ante EL CONTRATANTE. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** - Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** - EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y demás funciones que el contratante asigne de acuerdo con la misma naturaleza; además 1.Resolver las consultas e inquietudes que formule el contratista del proyecto sobre los aspectos técnicos de la prestación del servicio. De igual forma servir de mediador entre el contratista y el Municipio de las visitas, en aspectos que requieran alguna modificación durante el tiempo de ejecución del contrato y que estén en pro del mejoramiento de los resultados obtenidos. 2.Verificar el cumplimiento de las funciones establecidas al personal asignado al proyecto. 3.Coordinar las actividades relacionadas en la propuesta. 4.Mantener las relaciones con los funcionarios designados por el Municipio para el manejo del contrato. 5.Mantener oportunamente informado a los representantes de la entidad sobre las dificultades que se presentan en el desarrollo del contrato. 6.Tramitar ante la entidad las recomendaciones referentes a aspectos económicos, administrativos, técnicos y/o contractuales. 7.Coordinar la preparación de los informes sobre el resultado de las actividades para la revisión y aprobación por parte del representante del Municipio. 8.Actuar como representante del Municipio ante el contratista seleccionado para la ejecución del contrato. 9.Supervisar que el personal vinculado por el contratista para la ejecución del contrato cumpla con lo establecido en el pliego de condiciones y en caso de no cumplir solicitar los cambios requeridos. 10.Verificar el cumplimiento mensual por parte del contratista de cada una de las actividades contempladas dentro del contrato y demás documentación que hacen parte de este, hacer el análisis respectivo y hacer entrega de un informe a la supervisión de la interventoría del Municipio. 11.Presentar oportunamente a la entidad los informes y toda la documentación que se produzca en cumplimiento del contrato y que sea necesaria para la ejecución y control de los trabajos. 12.Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para el desarrollo del contrato acorde a lo establecido en la reglamentación del programa, el pliego de condiciones y la propuesta seleccionada. 13.Verificar la realización de las visitas mensuales a cada uno de los sitios de almacenaje para verificar el cumplimiento en el proceso de recibo, almacenamiento, preparación y distribución de las raciones, basados en la implementación del perfil higiénico sanitario en cada una de ellas. 14.Supervisar, orientar, coordinar, verificar y avalar la totalidad de las acciones técnicas, administrativas, jurídicas y/o financieras contenidas en el objeto

contractual hasta el recibo a satisfacción de las mismas. 15.Supervisar las actividades de campo a realizar por cada uno de los especialistas técnicos. 16.Hacer el reconocimiento junto con el representante legal o el delegado del contratista a los centros de vida en donde se desarrollará el objeto del contrato. 17.Supervisar que las obligaciones contractuales se cumplan con rigurosa precisión de conformidad con los parámetros definidos por la supervisión del contrato. 18.Convocar y asistir a reuniones o comités con el equipo profesional y elaborar un acta de la reunión de acuerdo con la periodicidad definida. 19.Suscribir las actas de informe parcial de ejecución del contrato. Parágrafo: La dedicación del CONTRATISTA en el presente contrato de prestación de servicios será del CINCUENTA POR CIENTO (50%). **SEPTIMA: VIGILANCIA DEL CONTRATO** – EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiese lugar. **OCTAVA:** CLAUSULA PENAL - En caso de incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho AL CONTRATANTE al pago de sus honorarios mensuales equivalentes a **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 2.250.000) MCTE. NOVENA: TERMINACION** – El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, **DECIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** - EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DECIMA PRIMERA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL** - Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del presente contrato y se compromete el contratista a que por su cuenta y riesgo se afiliará a una EPS, FONDO DE PENSION Y ARL. Para lo cual presentara al Contratante copia de dicha afiliación o en su defecto los recibos de pago. **DECIMA SEGUNDA: CESION DEL CONTRATO** - EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo con previa autorización expresa y escrita por el CONTRATANTE. **DECIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL** - Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar y las notificaciones serán recibidas por las partes en la calle 7D No 16-65, Valledupar, Cesar, **DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONFLICTOS** - Toda controversia o diferencia relacionada con la ejecución e interpretación y liquidación de este contrato se resolverá por un tribunal de arbitramento designado de conformidad con el Decreto 2279 de 1989 y la Ley 23 de 1991, y las demás normas vigentes sobre la materia. El tribunal de arbitramento decidirá en Cámara de Comercio en Valledupar - Cesar.

De conformidad con lo anterior las partes suscriben el presente documento en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, a los diez (10) días del mes de julio de 2024.

SUSANA ROSA QUERRA MENDOZA
Cédula de ciudadanía No
Representante legal
Interventorías y Consultorías del Caribe S.A.S.
CONTRATANTE

CARLOS GUILLERMO DIAZ PATERNOSTRO
Cédula de ciudadanía No 7633826
CONTRATISTA

INTERCON
Interventorías y Consultorías del Caribe S.A.S.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

NOMBRE DEL CONTRATANTE: **INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS DEL CARIBE S.A.S.**
NIT: **901.359.755-2**
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: **SUSANA ROSA GUERRA MENDOZA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA RL: **1.065.642.831**
NOMBRE DEL CONTRATISTA: **CARLOS ALBERTO LAFONT CHICA**
IDENTIFICACION: **1067282540**
CARGO: **PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**
VALOR DEL CONTRATO: **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 8.500.000)**
FECHA INICIO CONTRATO: 10 DE JULIO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN: 30 DE DICIEMBRE DE 2024
LUGAR DE TRABAJO: LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR
PERIODO DE PAGO: MENSUAL

EL CONTRATANTE y **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** - EL CONTRATISTA en su calidad de **PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO,** se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **SEGUNDA:** El plazo para la ejecución del presente contrato será **INICIANDO EL DÍA 10 DE JULIO AL 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024,** el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes por antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA: VALOR** - El valor del contrato será por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 8.500.000) MCTE CUARTA**: FORMA DE PAGO - El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado así, El valor del contrato se pagará mediante actas mensuales parciales, por valor UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS **($ 1.500.000) MCTE** previa presentación de informes en los que se debe evidenciar el avance del objeto del contrato con su correspondiente cuenta de cobro y su respectivo pago de su seguridad social ante EL CONTRATANTE. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** - Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** - EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y demás funciones que el contratante asigne de acuerdo con la misma naturaleza; además 1. Aportar desde el área administrativa en la elaborar los informes ejecutivos periódicos. 2. Revisar el cumplimiento del operador en lo que respecta a pagos de aportes al sistema de seguridad social en salud y parafiscales. 3. Revisar las cuentas presentadas por el operador y sus respectivos soportes. 4. Resolver las consultas e inquietudes que formule el contratista del proyecto sobre los aspectos administrativos de la prestación del servicio. 5. Revisar los soportes de entrega de raciones diarias y paquetes. 6. Mantener actualizado el registro de personal vinculado al operador. 7. Las demás propias de su área. Parágrafo: La dedicación del CONTRATISTA en el presente contrato de prestación de servicios será del CINCUENTA POR CIENTO (50%). **SEPTIMA: VIGILANCIA DEL CONTRATO** – EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiese lugar. **OCTAVA:** CLAUSULA PENAL - En caso de incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho AL CONTRATANTE al pago de sus honorarios mensuales equivalentes a **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($ 1.500.000) MCTE. NOVENA: TERMINACION** – El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, **DECIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** - EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DECIMA PRIMERA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL** - Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del presente contrato y se compromete el contratista a que por su cuenta y riesgo se afiliará a una EPS, FONDO DE PENSION Y ARL. Para lo cual presentara al Contratante copia de dicha afiliación o en su defecto los recibos de pago. **DECIMA SEGUNDA: CESION DEL CONTRATO** - EL CONTRATISTA no

podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo con previa autorización expresa y escrita por el CONTRATANTE. **DECIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL** - Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar y las notificaciones serán recibidas por las partes en la calle 7D No 16-65, Valledupar, Cesar, **DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONFLICTOS** - Toda controversia o diferencia relacionada con la ejecución e interpretación y liquidación de este contrato se resolverá por un tribunal de arbitramento designado de conformidad con el Decreto 2279 de 1989 y la Ley 23 de 1991, y las demás normas vigentes sobre la materia. El tribunal de arbitramento decidirá en Cámara de Comercio en Valledupar - Cesar.

De conformidad con lo anterior las partes suscriben el presente documento en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, a los diez (10) días del mes de julio de 2024.

SUSANA ROSA GUERRA MENDOZA
Cédula de ciudadanía No
Representante legal
Interventorías y Consultorías del Caribe S.A.S.
CONTRATANTE

CARLOS ALBERTO LAFONT CHICA
Cédula de ciudadanía No 1067282540
CONTRATISTA

INTERCON
Interventorías y Consultorías del Caribe S.A.S.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

NOMBRE DEL CONTRATANTE: **INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS DEL CARIBE S.A.S.**
NIT: **901.584.180-1**
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: **SUSANA ROSA GUERRA MENDOZA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA RL: **1.065.642.831**
NOMBRE DEL CONTRATISTA: **DIANA CAROLINA DAZA CAMPO**
IDENTIFICACION: **49606945**
CARGO: **PROFESIONAL DE GESTIÓN SOCIAL**
VALOR DEL CONTRATO: **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 8.500.000)**
FECHA INICIO CONTRATO: 10 DE JULIO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN: 30 DE DICIEMBRE DE 2024
LUGAR DE TRABAJO: LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR
PERIODO DE PAGO: MENSUAL

EL CONTRATANTE y **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** - EL CONTRATISTA en su calidad de **PROFESIONAL DE GESTIÓN SOCIAL,** se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **SEGUNDA:** El plazo para la ejecución del presente contrato será **INICIANDO EL DÍA 10 DE JULIO AL 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024,** el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes por antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA: VALOR** - El valor del contrato será por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 8.500.000) MCTE CUARTA:** FORMA DE PAGO - El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado así, El valor del contrato se pagará mediante actas mensuales parciales, por valor UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS **($ 1.500.000) MCTE** previa presentación de informes en los que se debe evidenciar el avance del objeto del contrato con su correspondiente cuenta de cobro y su respectivo pago de su seguridad social ante EL CONTRATANTE. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** - Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** - EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y demás funciones que el contratante asigne de acuerdo con la misma naturaleza; además 1. Realizar visitas de campo y de acompañamiento para la supervisión de las actividades sociales dispuestas por el operador. 2. Verificar el cumplimiento de los criterios de vinculación de los adultos mayores al programa. 3. Mantener actualizado el registro de adultos mayores atendidos en el programa mes a mes. 4. Resguardar los expedientes y papelería de las actividades y acciones soportadas las cuales se hayan realizado con la población beneficiada. 5. Acudir a todas y cada una de las actividades de impacto social que realice el operador y que tenga como finalidad el cumplimiento del objeto contractual. 6. Brindar asistencia junto al profesional colega que haga parte del operador en las actividades relacionadas con el objeto contractual. 7. Verificar la aplicación de las encuestas de seguimiento a los beneficiarios del proyecto con el fin de verificar el grado de satisfacción de dicha población. Parágrafo: La dedicación del CONTRATISTA en el presente contrato de prestación de servicios será del CINCUENTA POR CIENTO (50%). **SEPTIMA: VIGILANCIA DEL CONTRATO** – EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiese lugar. **OCTAVA:** CLAUSULA PENAL - En caso de incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho AL CONTRATANTE al pago de sus honorarios mensuales equivalentes a **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($ 1.500.000) MCTE. NOVENA: TERMINACION** – El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, **DECIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** - EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DECIMA PRIMERA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL** - Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del presente contrato y se

compromete el contratista a que por su cuenta y riesgo se afiliará a una EPS, FONDO DE PENSION Y ARL. Para lo cual presentara al Contratante copia de dicha afiliación o en su defecto los recibos de pago. **DECIMA SEGUNDA: CESION DEL CONTRATO** - EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo con previa autorización expresa y escrita por el CONTRATANTE. **DECIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL** - Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar y las notificaciones serán recibidas por las partes en la calle 7D No 16-65, Valledupar, Cesar, **DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONFLICTOS** - Toda controversia o diferencia relacionada con la ejecución e interpretación y liquidación de este contrato se resolverá por un tribunal de arbitramento designado de conformidad con el Decreto 2279 de 1989 y la Ley 23 de 1991, y las demás normas vigentes sobre la materia. El tribunal de arbitramento decidirá en Cámara de Comercio en Valledupar - Cesar.

De conformidad con lo anterior las partes suscriben el presente documento en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, a los diez (10) días del mes de julio de 2024.

SUSANA ROSA GUERRA MENDOZA
Cédula de ciudadanía No
Representante legal
Interventorías y Consultorías del Caribe S.A.S.
CONTRATANTE

DIANA CAROLINA DAZA CAMPO
Cédula de ciudadanía No 49606945
CONTRATISTA

INTERCON
Interventorías y Consultorías del Caribe S.A.S.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

NOMBRE DEL CONTRATANTE: **INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS DEL CARIBE S.A.S.**
NIT: **901.584.180-1**
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: **SUSANA ROSA GUERRA MENDOZA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA RL: **1.065.642.831**
NOMBRE DEL CONTRATISTA: **IVÁN DARÍO CÓRDOBA DANGON**
IDENTIFICACION: **12435863**
CARGO: **PROFESIONAL JURÍDICO**
VALOR DEL CONTRATO: **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 8.500.000)**
FECHA INICIO CONTRATO: 10 DE JULIO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN: 30 DE DICIEMBRE DE 2024
LUGAR DE TRABAJO: LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR
PERIODO DE PAGO: MENSUAL

EL CONTRATANTE y **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** - EL CONTRATISTA en su calidad de **PROFESIONAL JURÍDICO,** se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **SEGUNDA:** El plazo para la ejecución del presente contrato será **INICIANDO EL DÍA 10 DE JULIO AL 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024,** el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes por antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA: VALOR** - El valor del contrato será por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 8.500.000) MCTE CUARTA**: FORMA DE PAGO - El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado así, El valor del contrato se pagará mediante actas mensuales parciales, por valor UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS **($ 1.500.000) MCTE** previa presentación de informes en los que se debe evidenciar el avance del objeto del contrato con su correspondiente cuenta de cobro y su respectivo pago de su seguridad social ante EL CONTRATANTE. **QUINTA**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** - Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** - EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y demás funciones que el contratante asigne de acuerdo con la misma naturaleza; además 1. Revisar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el operador respecto al personal para la operación del contrato, de acuerdo con la forma de vinculación escogida e informar al Municipio. 2. Revisar si las Garantías solicitadas al operador del Municipio están debidamente constituidas y aprobadas, de acuerdo con el valor, tiempo inicial y a las prórrogas, adiciones y ampliaciones a las cuales se dé lugar e informar al supervisor del contrato los resultados obtenidos. 3. Emitir los conceptos jurídicos solicitados por el Municipio, cuando sean necesarios. 4. Antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales requerir al contratista para el cumplimento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente. 5. Realizar de manera escrita los requerimientos necesarios sobre posibles incumplimientos, analizar las respuestas correspondientes y determinar si se da respuesta satisfactoria. Para los casos que sea necesario, presentar al supervisor del contrato del operador un informe específico sobre el incumplimiento parcial o total del contrato y sugerir la aplicación de las sanciones respectivas. 6. Verificar y avalar el cumplimento de la vinculación por parte del personal del contratista a EPS, pensiones y ARL si a ello hubiera lugar. 7. Proyectar y entregar al supervisor del contrato con el operador el proyecto de acta de liquidación. 8. Las demás que se requieran para verificar el cumplimiento de los aspectos legales del contrato. 9. Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos al contratista. Parágrafo: La dedicación del CONTRATISTA en el presente contrato de prestación de servicios será del CINCUENTA POR CIENTO (50%). **SEPTIMA: VIGILANCIA DEL CONTRATO** – EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiese lugar. **OCTAVA:** CLAUSULA PENAL - En caso de incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho AL CONTRATANTE al pago de sus honorarios mensuales equivalentes a **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($ 1.500.000) MCTE. NOVENA: TERMINACION** – El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, **DECIMA: INDEPENDENCIA DEL**

INTERCON
Interventorías y Consultorías del Caribe S.A.S.

CONTRATISTA - EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DECIMA PRIMERA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL** - Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del presente contrato y se compromete el contratista a que por su cuenta y riesgo se afiliará a una EPS, FONDO DE PENSION Y ARL. Para lo cual presentara al Contratante copia de dicha afiliación o en su defecto los recibos de pago. **DECIMA SEGUNDA: CESION DEL CONTRATO** - EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo con previa autorización expresa y escrita por el CONTRATANTE. **DECIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL** - Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar y las notificaciones serán recibidas por las partes en la calle 7D No 16-65, Valledupar, Cesar, **DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONFLICTOS** - Toda controversia o diferencia relacionada con la ejecución e interpretación y liquidación de este contrato se resolverá por un tribunal de arbitramento designado de conformidad con el Decreto 2279 de 1989 y la Ley 23 de 1991, y las demás normas vigentes sobre la materia. El tribunal de arbitramento decidirá en Cámara de Comercio en Valledupar - Cesar.

De conformidad con lo anterior las partes suscriben el presente documento en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, a los diez (10) días del mes de julio de 2024.

SUSANA ROSA GUERRA MENDOZA
Cédula de ciudadanía No
Representante legal
Interventorías y Consultorías del Caribe S.A.S.
CONTRATANTE

IVÁN DARÍO CÓRDOBA DANGON
Cédula de ciudadanía No 12435863
CONTRATISTA

INTERCON
Interventorías y Consultorías del Caribe S.A.S.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

NOMBRE DEL CONTRATANTE: **INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS DEL CARIBE S.A.S.**
NIT: **901.584.180-1**
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: **SUSANA ROSA GUERRA MENDOZA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA RL: **1.065.642.831**
NOMBRE DEL CONTRATISTA: **ANA MILENA DÍAZ PÉREZ**
IDENTIFICACION: **50927758**
CARGO: **PROFESIONAL ING. ALIMENTOS**
VALOR DEL CONTRATO: **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 8.500.000)**
FECHA INICIO CONTRATO: 10 DE JULIO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN: 30 DE DICIEMBRE DE 2024
LUGAR DE TRABAJO: LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR
PERIODO DE PAGO: MENSUAL

EL CONTRATANTE y **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** - EL CONTRATISTA en su calidad de **PROFESIONAL ING. ALIMENTOS,** se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **SEGUNDA:** El plazo para la ejecución del presente contrato será **INICIANDO EL DÍA 10 DE JULIO AL 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024,** el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes por antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA: VALOR** - El valor del contrato será por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 8.500.000) MCTE CUARTA:** FORMA DE PAGO - El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado así, El valor del contrato se pagará mediante actas mensuales parciales, por valor UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS **($ 1.500.000) MCTE** previa presentación de informes en los que se debe evidenciar el avance del objeto del contrato con su correspondiente cuenta de cobro y su respectivo pago de su seguridad social ante EL CONTRATANTE. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** - Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** - EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y demás funciones que el contratante asigne de acuerdo con la misma naturaleza; además 1. Vigilar el cumplimiento de las actividades de tipo técnico por parte del contratista. 2. Realizar visitas técnicas y de seguimiento a los centros día y verificar las condiciones de inocuidad de los alimentos, instalaciones locativas de bodegas, condiciones de almacenamiento, etc. 3. Realizar recomendaciones de tipo técnico de cara al cumplimiento con la normatividad vigente y las condiciones contratadas. 4. Realizar el muestre microbiológico de acuerdo con el plan de interventoría. 5. Liderar y acompañar a la supervisión y entes interesados en el seguimiento y activación de protocolos ante presencia de ETAs. 6. Diligenciar los instrumentos técnicos que se definan desde la dirección de la interventoría. 7. Consolidar los resultados de las no conformidades encontradas durante las visitas técnicas y requerir al operador con un plan de mejora. 8. Revisar las respuestas de tipo técnico allegadas por el operador en los planes de mejora. 9. Realizar seguimiento y control a los planes de mejora entregados por el operador 10. Elaboración y presentación de informes mensuales. Parágrafo: La dedicación del CONTRATISTA en el presente contrato de prestación de servicios será del CINCUENTA POR CIENTO (50%). **SEPTIMA: VIGILANCIA DEL CONTRATO** – EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiese lugar. **OCTAVA:** CLAUSULA PENAL - En caso de incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho AL CONTRATANTE al pago de sus honorarios mensuales equivalentes a **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($ 1.500.000) MCTE. NOVENA: TERMINACION** – El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, **DECIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** - EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DECIMA PRIMERA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL** - Queda claramente entendido que no existirá

relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del presente contrato y se compromete el contratista a que por su cuenta y riesgo se afiliará a una EPS, FONDO DE PENSION Y ARL. Para lo cual presentara al Contratante copia de dicha afiliación o en su defecto los recibos de pago. **DECIMA SEGUNDA: CESION DEL CONTRATO** - EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo con previa autorización expresa y escrita por el CONTRATANTE. **DECIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL** - Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar y las notificaciones serán recibidas por las partes en la calle 7D No 16-65, Valledupar, Cesar. **DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONFLICTOS** - Toda controversia o diferencia relacionada con la ejecución e interpretación y liquidación de este contrato se resolverá por un tribunal de arbitramento designado de conformidad con el Decreto 2279 de 1989 y la Ley 23 de 1991, y las demás normas vigentes sobre la materia. El tribunal de arbitramento decidirá en Cámara de Comercio en Valledupar - Cesar.

De conformidad con lo anterior las partes suscriben el presente documento en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, a los diez (10) días del mes de julio de 2024.

SUSANA ROSA GUERRA MENDOZA
Cédula de ciudadanía No
Representante legal
Interventorías y Consultorías del Caribe S.A.S.
CONTRATANTE

ANA MILENA DÍAZ PÉREZ
Cédula de ciudadanía No 50927758
CONTRATISTA

INTERCON
Interventorías y Consultorías del Caribe S.A.S.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

NOMBRE DEL CONTRATANTE: **INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS DEL CARIBE S.A.S.**
NIT: **901.359.755-2**
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: **SUSANA ROSA GUERRA MENDOZA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA RL: **1.065.642.831**
NOMBRE DEL CONTRATISTA: **MAILEN MARCELA GUERRA BOLAÑOS**
IDENTIFICACION: **1065599861**
CARGO: **SUPERVISOR DE CAMPO**
VALOR DEL CONTRATO: **TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 13.600.000)**
FECHA INICIO CONTRATO: 10 DE JULIO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN: 30 DE DICIEMBRE DE 2024
LUGAR DE TRABAJO: LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR
PERIODO DE PAGO: MENSUAL

EL CONTRATANTE y EL **CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** - EL CONTRATISTA en su calidad de **SUPERVISOR DE CAMPO,** se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **SEGUNDA:** El plazo para la ejecución del presente contrato será **INICIANDO EL DÍA 10 DE JULIO AL 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024,** el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes por antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA: VALOR** - El valor del contrato será por la suma de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 13.600.000) MCTE CUARTA**: FORMA DE PAGO - El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado así, El valor del contrato se pagará mediante actas mensuales parciales, por valor DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS **($ 2.400.000) MCTE** previa presentación de informes en los que se debe evidenciar el avance del objeto del contrato con su correspondiente cuenta de cobro y su respectivo pago de su seguridad social ante EL CONTRATANTE. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** - Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** - EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y demás funciones que el contratante asigne de acuerdo con la misma naturaleza; además 1. Realizar visitas técnicas y de seguimiento a los centros día y verificar las condiciones de inocuidad de los alimentos, instalaciones locativas de bodegas, condiciones de almacenamiento, etc. 2. Realizar recomendaciones de tipo técnico de cara al cumplimiento con la normatividad vigente y las condiciones contratadas. 3. Diligenciar los instrumentos técnicos que se definan desde la dirección de la interventoría. 4. Consolidar los resultados de las no conformidades encontradas durante las visitas técnicas y requerir al operador con un plan de mejora. 5. Revisar las respuestas de tipo técnico allegadas por el operador en los planes de mejora. 6.Realizar seguimiento y control a los planes de mejora entregados por el operador. Parágrafo: La dedicación del CONTRATISTA en el presente contrato de prestación de servicios será del OCHENTA POR CIENTO (80%). **SEPTIMA: VIGILANCIA DEL CONTRATO** – EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiese lugar. **OCTAVA:** CLAUSULA PENAL - En caso de incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho AL CONTRATANTE al pago de sus honorarios mensuales equivalentes a **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 2.400.000) MCTE. NOVENA: TERMINACION** – El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, **DECIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** - EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DECIMA PRIMERA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL** - Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del presente contrato y se compromete el contratista a que por su cuenta y riesgo se afiliará a una EPS, FONDO DE PENSION Y ARL. Para lo cual presentara al Contratante copia de dicha afiliación o en su defecto los recibos de pago. **DECIMA SEGUNDA:**

INTERCON
Interventorías y Consultorías del Caribe S.A.S.

CESION DEL CONTRATO - EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo con previa autorización expresa y escrita por el CONTRATANTE. **DECIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL** - Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar y las notificaciones serán recibidas por las partes en la calle 7D No 16-65, Valledupar, Cesar, **DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONFLICTOS** - Toda controversia o diferencia relacionada con la ejecución e interpretación y liquidación de este contrato se resolverá por un tribunal de arbitramento designado de conformidad con el Decreto 2279 de 1989 y la Ley 23 de 1991, y las demás normas vigentes sobre la materia. El tribunal de arbitramento decidirá en Cámara de Comercio en Valledupar - Cesar.

De conformidad con lo anterior las partes suscriben el presente documento en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, a los diez (10) días del mes de julio de 2024.

SUSANA ROSA GUERRA MENDOZA
Cédula de ciudadanía No
Representante legal
Interventorías y Consultorías del Caribe S.A.S.
CONTRATANTE

MAILEN MARCELA GUERRA BOLAÑOS
Cédula de ciudadanía No 1065599861
CONTRATISTA